



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2.025**

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas treinta minutos, del día dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D. JUAN FRANCISCO CASTRO ALIAS, EJECUCIÓN DE OBRA , SITUACIÓN AVDA. ANDALUCÍA, 10, PALOMARES, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. JUAN FRANCISCO CASTRO ALIAS, EXP. N° 2025/354100/003-007/00099, afecto a ejecución de obra consistente en REFORMA INTEGRAL DE BAÑO, ASEO, SUSTITUCIÓN DE CARPINTERIA EXTERIOR E INTERIOR, PINTURA INTERIOR VIVIENDA, sita y emplazada en AVDA. ANDALUCÍA, 10, PALOMARES T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D. FRANCISCO JESÚS NAVARRO NAVARRO, EJECUCIÓN DE OBRA , SITUACIÓN C/ SAN JACINTO, 9 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. FRANCISCO JESÚS NAVARRO NAVARRO, EXP. N° 2025/354100/003-006/00053, afecto a ejecución de obra consistente en INSTALACIÓN PLACAS SOLERES PARA AUTOCONSUMO, sita y emplazada en C/ SAN JACINTO, 9 2º T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR AL PROYECTO DE CAPTACION DE AGUA DE RECHAZO DE LA E.T.A.P. DE CUEVAS DEL ALMANZORA., PROMOVIDO POR COMUNIDAD DE REGANTES-SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, SITO EN PARAJE ETAP-CANAL DE REMO-AREA RECREATIVA CANAL DE REMO, T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. GONZALO ROJAS TOLEDO actuando como representante de la COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS en calidad de presidente, en fecha 13/03/2025 RE 1852, 1871 Y 1872 , afecto al otorgamiento de Licencia de obras para las obras descritas en la documentación adjunta, PROYECTO DE CAPTACION DE AGUA DE RECHAZO DE LA E.T.A.P. DE CUEVAS DEL ALMANZORA., PROMOVIDO POR COMUNIDAD DE REGANTES-SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, SITO EN PARAJE ETAP-CANAL DE REMO-AREA RECREATIVA CANAL DE REMO, T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, redactado por D. JUAN JOSE ALONSO BAÑOS. INGENIERO CAMINOS CANALES Y PUERTOS.

Código Seguro De Verificación	jeFL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jeFL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

• **VISTO** el **INFORME FAVORABLE** de Naturaleza Técnica de fecha 15 de septiembre de 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, *“Que las parcelas donde se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, están clasificadas como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectado por el cumplimiento de las normas particulares NU- 1.1 VBA. y NU-3 (Secano).*

Según el art. 42 de las NNSS se consideran uso compatible la instalación de infraestructuras de servicios ligadas a los recursos agrarios y las redes de infraestructuras que deban localizarse en estos espacios.

Que según Decreto 26/2009, de 3 de febrero por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense y se crea su Comisión de Seguimiento (POTLA), publicado en el BOJA número 57 de 24 de marzo de 2009, las parcelas objeto están afectadas por la protección territorial denominada “AMBITO SERRANO SIERRA ALMAGRO” PARQUE FLUVIAL E ITINERARIO DE INTERES RECREATIVO.

Según el POTLA esta actuación se considera compatible en base al art. 56. 4 que establece Las infraestructuras e instalaciones que discurran o se ubiquen en estas zonas adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio y garanticen una mayor integración en el paisaje.”

Consta en el informe técnico los antecedentes en cuanto al objeto de las obras, actualmente la Consejería de Agricultura está ejecutando las obras de ACTUACIÓN DE EMERGENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA, ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ETAP DE CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA). Las obras contenidas en este proyecto consisten en una conducción de impulsión desde la arqueta de bombeo de salida de la E.T.A.P. de Cuevas hasta la arqueta de los regantes existente donde conecta con la conducción existente de 500 mm de diámetro y subirá hasta la Balsa Avellán o discurrirá por gravedad hasta la desalobrador. Se ha previsto una línea eléctrica subterránea de baja tensión desde el C.T. existente propiedad de la Comunidad de Regantes hasta la arqueta de bombeo en la E.T.A.P. para dar suministro eléctrico a la misma. Además, se ha previsto una línea eléctrica desde la Balsa Avellán para dar suministro eléctrico a la arqueta existente de la Comunidad de Regantes.

Así como se contiene en el informe técnico que forma parte del proyecto el Estudio de Seguridad y salud, el Estudio de Gestión de Residuos y la valoración ambiental, replanteo del trazado de la conducción y la Resolución N/Ref 2024AUT004712AL, con referencia expediente de OBRAS EN ZONA DE POLICIA, de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la que literalmente indica en el Fundamento Jurídico Cuarto como que autoriza la totalidad de las obras expuestas en el proyecto, si bien en la parte final expresa literalmente **“HE RESUELTO Autorizar a COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DE ALMANZORA con CIF G04041901, de acuerdo a los condicionantes expuestos en el punto cuarto de los Fundamentos Jurídicos, la ejecución de obras en zona de policía para llevar las actuaciones proyectadas conforme a las características y ubicación detalladas en la documentación técnica, en el término municipal de Cuevas del Almanzora, sin perjuicio de la obtención de cualquier otra autorización que haya de ser otorgada por los distintos Organismos de las Administraciones Públicas, así como de las exigibles por una Ley o Reglamento sobre actividades o instalaciones.”**

Código Seguro De Verificación	jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tras consulta del técnico al jefe de servicio de DPH (08/09/2025 13:03H) le indica que se informó favorablemente la totalidad de las obras descritas en el proyecto como así indica el cuerpo de la autorización que prevalece sobre la matización expresada en “el resuelvo”.

Consta en el expediente el pago del ICIO y tasas por importe de 5.739,15 €, así como la fianza por ocupación del Dominio Público por la cantidad de 5.709,60 € y la fianza por la gestión de residuos por importe de 8.738,72 €

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR A PROYECTO DE CAPTACION DE AGUA DE RECHAZO DE LA E.T.A.P. DE CUEVAS DEL ALMANZORA., PROMOVIDO POR COMUNIDAD DE REGANTES-SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, SITO EN PARAJE ETAP-CANAL DE REMO-AREA RECREATIVA CANAL DE REMO, T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable de Especial Protección. POTLA NNSS
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada NU-1.1 (VBA) y AMBITO SERRANO SIERRA ALMAGRO” PARQUE FLUVIAL E ITINERARIO DE INTERES RECREATIVO (POTLA).
Valoración PEM	P.E.M. 174.774,45 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	PROYECTO DE CAPTACION DE AGUA DE RECHAZO DE LA E.T.A.P. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.
Identificación callejero	PARAJE ETAP,CANAL DE REMO, MERENDERO Y RAMBLA ABELLAN, T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.
nº de finca registral	
Referencia catastral nº	04035A015900600000BX Y OTRAS, VER CUADRO DE OCUPACION PARCELAS,
Coordenada UTM 30 ETRS 89	SALIDA COMUN ETAP.: X: 597.584, Y:4.130.910

Código Seguro De Verificación	jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	LLEGADA CSBT: X: 597.450, Y: 4.131.169 LLEGADA CONDUCCION AGUA Y SALIDA LABT: X: 598.057, Y: 4.130.821 LLEGADA LABT: X: 598214, Y: 4.131.033
Promotor	COMUNIDAD DE REGANTES-SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D. JUAN JOSE ALONSO BAÑOS INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS AUTOR DE PROYECTO.
Dirección facultativa	D ^a AMPARO FIDEL JAIMEZ, INGENIERA DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS, DIRECTORA DE OBRAS D ^a MARIA DEL MAR CLARES QUERO INGENIERA DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS COMO COORDINADORA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS.
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prorrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prorrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

TERCERO. – CONDICIONADO A:

- Se deberán coordinar las obras con las administraciones y empresa afectadas a los efectos de causar los mínimos perjuicios al normal funcionamiento de los usuarios afectados al paso de caminos como usuarios del canal de remo y el merendero municipal.

Código Seguro De Verificación	jeFL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jeFL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Se establece asimismo el condicionado de los puntos 8 y 12 del informe técnico para la correcta ejecución de las obras.**

8. *La documentación técnica presentada incorpora Resolución N/Ref 2024AUT004712AL, con referencia expediente de OBRAS EN ZONA DE POLICIA, de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la que literalmente indica en el Fundamento Jurídico Cuarto como que autoriza la totalidad de las obras expuestas en el proyecto.*

Cuarto.- *La autorización solicitada se otorga conforme a lo establecido en los artículos anteriores del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:*

- 1. El plazo de ejecución de las obras que se autorizan es de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la presente autorización.*
- 2. En el tramo que discurre por terrenos de dominio público hidráulico, en el canal de remo, la conducción se situará en el lecho de este, anclada mediante el sistema descrito en el proyecto presentado y garantizando su estabilidad.*
- 3. No podrá situarse ningún elemento que impida o dificulte el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento en la zona de servidumbre para uso público de 5 metros de anchura a la que están sujetas las márgenes de los terrenos que lindan con cauces públicos en toda su extensión longitudinal.*
- 4. Las obras se ejecutarán con sujeción a las características esenciales especificadas en la Memoria y Planos presentados por el solicitante, en todo lo que no contradiga al resto de las condiciones impuestas para la autorización de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*
- 5. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.*
- 6. Una vez finalizados los trabajos, las zanjas han de quedar convenientemente rellenas, sin que en el cauce ni en sus riberas o márgenes queden escombros ni productos procedentes de la obra, siendo responsable el peticionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público y a terceros. El cauce y sus márgenes deberá quedar superficialmente en igual forma que se encontraba antes de la ejecución de las obras.*
- 7. La instalación de la tubería no modificará en ningún caso la capacidad de evacuación del cauce, siendo el solicitante responsable de los daños que puedan originarse si se produjese esta circunstancia.*
- 8. Queda prohibido la eliminación de vegetación de ribera o galería, debiendo ésta salvaguardarse con las obras ya realizadas o restaurarse en su caso.*
- 9. Esta autorización al implicar una ocupación del dominio público aparente o probable se considera sin ningún derecho a indemnización si fuera necesario, por motivos relativos al cauce, modificarla o anularla.*
- 10. Para la realización de las obras no se utilizaron áridos del cauce sin la preceptiva autorización, salvo los resultantes de la excavación de la zanja necesaria, que serán utilizados para el cubrimiento de la misma.*
- 11. Durante la ejecución de los trabajos no se obstaculizaron los desagües ni el libre paso del cauce ni sus zonas de servidumbre, siendo de cuenta del peticionario los daños que en cualquier concepto pudiesen causarse a personas, animales o cosas. En todo caso permanecerá libre la zona de servidumbre de cinco metros contigua al cauce.*

Código Seguro De Verificación	jeFL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora		Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones			Página	5/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jeFL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





12. Una vez finalizada la obra, los materiales de desecho fueron retirados a un vertedero autorizado.
13. El solicitante, como autorizado, será responsable de la señalización, caminos de servicio y acceso a las obras, su mantenimiento y seguridad vial.
14. Dado que las instalaciones implican la presencia de personas en su interior, el peticionario será el responsable de su seguridad y de las medidas que debieran adoptarse frente al riesgo de inundaciones para garantizar la seguridad de las personas en el mantenimiento o reparación de la infraestructura ya realizada.
15. En los trabajos se tomaron las medidas necesarias para cumplir en todo lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
16. Esta autorización se otorga sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.
17. La autorización que se otorga no implica obligación alguna de este Organismo de indemnizar los daños que se produzcan por avenidas bien durante la ejecución de las obras o posteriormente en su mantenimiento y conservación.
18. Una copia de la autorización deberá permanecer en la obra a disposición del personal de este Organismo que la requiera.
19. El solicitante queda obligado a modificar por su parte las obras cuando este Organismo lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.
20. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores llevará consigo el inicio de la tramitación para la revocación de la presente autorización.

Todo ello sin el menoscabo que se reserva esta administración, en el ánimo de sus competencias, de una posterior delimitación del Dominio Público Hidráulico o del deslinde de este cauce público conforme con el artículo 242 y 242 ter.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y que permitiría a esta Administración ejercer de oficio la facultad de recuperación posesoria cuando exista invasión efectiva del Dominio Público Hidráulico, aun cuando no esté deslindado, siempre que sea evidente el carácter demanial del bien objeto de invasión y sin perjuicio de incoar el oportuno procedimiento sancionador.

12. Se deberá tener en consideración lo descrito en apartado 10.A.4. de planeamiento municipal vigente, lo que literalmente expresa lo siguiente:

“10. (...)

4. Apertura de zanjas. La demolición del pavimento se realizará mediante el equipo más apropiado para el tipo de firme de que se trate. Se prohíbe de forma expresa el empleo de maquinaria de tara superior a tres mil (3.500) kilogramos en aceras y zonas excluidas al tráfico rodado. Los equipos dispondrán de elementos que aseguren niveles de perturbación acústica inferiores a los máximos establecidos en la normativa específica de aplicación.

El pavimento existente, en su caso, deberá recortarse practicando un corte limpio, preferentemente con sierra circular, cuando se trate de losetas, macadam, aglomerados, etc. Aquel otro que se componga de elementos separados, tales como losas de piedra, adoquinado sobre arena, etc., deberá removerse y levantarse con sumo cuidado. En todos los casos la rotura se hará de tal forma que los desmoronamientos y las superficies afectadas sean las mínimas posibles.

En función de las características de cada tramo, deberán dejarse puentes de cuarenta (40) centímetros de ancho sin levantar o romper, con el objeto de evitar el desmoronamiento de sus bordes.

Código Seguro De Verificación	jeFL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jeFL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Indicativamente deberán realizarse puentes cada veinte (20) metros.

El titular de la licencia será responsable de tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, debiendo realizar si fuera necesario las correspondientes calas de inspección previa.

En el momento de replanteo de las obras se recabará confirmación o rectificación de los datos aportados para el proyecto, así como el nombramiento de un representante del Ayuntamiento y Empresas Suministradoras, con el que se relacionarán directamente para todas las incidencias de la construcción...

Las dimensiones de las zanjas serán función del diámetro de la canalización a instalar y debe ser suficiente para que los operarios trabajen en buenas condiciones.

La excavación de la zanja se realizará preferentemente a máquina. No obstante, si se sospecha o constata la existencia de otros servicios públicos, la excavación se realizará a mano.

(...)

5. Rellenos de zanjas. En el relleno de las zanjas será de aplicación lo dispuesto en la Norma NTEADZ/1976 y en los artículos 321 y 332 del Pliego PG-3/75. Y se adecuarán a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación RD 314/06 17 marzo.

Con anterioridad a la instalación de las canalizaciones, el fondo de la zanja habrá sido desprovisto de piedras y de todos aquellos elementos duros que se hayan encontrado en la excavación, habiendo procedido a su saneamiento y compactación cuando no ofrezca garantías de estabilidad permanente. Antes de iniciar los trabajos de tapado deberán demolerse los puentes que se hubiesen podido mantener durante las fases anteriores, para poder proceder a un relleno y compactación uniformes a lo largo de la conducción. Durante la fase de tapado se eliminarán asimismo las entibaciones realizadas.

Dependiendo del tipo de canalización se deberá proceder al acondicionamiento del fondo de la zanja donde se apoya según prescripciones de las Empresas Suministradoras.

Sobre la tubería ya instalada en su posición, se procederá a su protección con el tipo de material y en una altura por encima de su generatriz superior prevista en las normas técnicas de las Empresas Suministradoras. El posterior relleno de las zanjas se realizará por tongadas sucesivas de 25 centímetros de espesor máximo, con zahorras artificiales que cumplirán las prescripciones del artículo 501 del Pliego PG-3/75 y cuya curva granulométrica se ajustará al huso ZA-25, debiéndose alcanzar un grado de compactación no menor del 100 por ciento del Proctor modificado.

Cuando los asientos previsibles de los materiales de relleno no tengan consecuencias de consideración, se podrá admitir el relleno total con una compactación al noventa y cinco por ciento (95%) del Proctor modificado.

El hormigón constitutivo de la base del pavimento tendrá una resistencia característica a compresión simple superior a quince (15) MPa. El espesor de este hormigón será igual al existente y, en ningún caso inferior a veinticinco (25) centímetros en calzada y pasos de carruajes y a quince (15) centímetros en acera.

La cara superior del hormigón de base deberá quedar al mismo nivel que el de la base circundante no afectada por las obras.

6. Reposición de la capa de rodadura. La reposición de la capa de rodadura afectará a la superficie necesaria para que, se restablezcan las condiciones existentes del pavimento antes del inicio de las obras, asegurando el perfecto acabado de la zona donde se abrieron las zanjas. En todo caso, éstas deberán

Código Seguro De Verificación	jeFL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jeFL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





presentar bordes rectos y una forma regular; levantando para ello cuanta superficie de capa de rodadura se considere necesaria.

EL PAVIMENTO REPUESTO, YA SEA EN CALZADA O ACERA, SERÁ IDÉNTICO AL EXISTENTE EN LA ZONA OBJETO DE LAS OBRAS PREVIAMENTE A SU INICIO. En caso de que dicho pavimento tenga características especiales que así lo aconsejen, los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir que, antes del inicio de la obra, el titular de la licencia acopie el material suficiente para garantizar su reposición.

En aceras de anchura igual o inferior a un (1) metro y en calzadas de anchura igual o inferior a cuatro (4) metros se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de las mismas y en una longitud tal que se asegure un buen remate con el pavimento no afectado por las obras. Cuando la canalización discurra por la banda lateral de aparcamiento se podrá exigir el levantado y reposición de la capa de rodadura en toda su anchura.

En calzadas, el pavimento bituminoso se repondrá con mezcla bituminosa en caliente del tipo D-12, según artículo 542 del Pliego PG-3/75, de siete (7) centímetros de espesor y cuya anchura rebasará como mínimo veinte (20) centímetros, por cada lado, la capa de hormigón hidráulico de base. En canalizaciones que discurran de forma sensiblemente paralela a la alineación de bordillo se repondrá íntegramente la capa de rodadura hasta llegar a aquél. En cruces de calzada el ancho mínimo a reponer será de un (1) metro. Las juntas entre el aglomerado asfáltico preexistente y el repuesto se sellarán con material de aplicación en caliente en aquellos casos en que los Servicios Técnicos Municipales lo consideren necesario.

En aceras se utilizarán losetas enteras de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

Las marcas viales transversales, flechas, símbolos y pasos de peatones que resulten afectado total o parcialmente por las obras se repintarán íntegramente.

En ningún caso los plazos de reposición de capa de rodadura, tanto en aceras como en calzadas, podrá ser superior a setenta y dos (72) horas desde la terminación de la capa de hormigón base.

(...)"

El pavimento donde se pretende llevar a cabo las obras descritas, deberá quedar de similares características al existente tras la realización de las mismas.

- Como aclaración y redundancia No podrá situarse ningún elemento que impida o dificulte el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento en la zona de servidumbre para uso público de la anchura del cuenco amortiguador a la que están sujetas las márgenes de los terrenos que lindan con cauces públicos en toda su extensión longitudinal.

CUARTO. - Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia;

Código Seguro De Verificación	jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- ACUERDOS.-

1º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, SONIA BELEN QUIÑONERO GÁZQUEZ.

EXP.: 2025/354600/005-002/00001

VISTA la solicitud de Sonia Belén Quiñonero Gázquez de fecha 01/07/2025 Registro de entrada número 4563 en la que solicita la devolución de la tasa de escuela de verano municipal pagada para el mes de julio debido a que su hija no puede asistir.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 y 221 Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos Indebidos de las cuotas mencionadas por importe de 90,00 €.

De conformidad con lo establecido en el art. 31 y artículo 32 Ley 58/03 17 diciembre, General Tributaria, que dispone, el artículo 31 con relación a la devolución que se derive de la normativa de cada tributo, “*La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.*” RATIFICANDO el artículo 32 LGT, sobre devoluciones de ingresos indebidos, “*La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.*”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN de ingresos indebidos por importe de 90,00€, a favor de Sonia Belén Quiñonero Gázquez.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos por importe de 90,00 € al no haber asistido su hija a la escuela de verano durante el mes de julio para el que se había matriculado, cuya justificación consta en el expediente.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 90,00 euros.

- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

2º.- ADMISIÓN de CONSTITUCIÓN de GARANTÍA EN EFECTIVO, afecto a GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO Y CONCESIÓN DEMANIAL AFECTO A LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CANAL NÁUTICO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA).

EXP. 2016/354001/006-102/00003

Concesionario: LUNAR CABLE PARK, S.L

VISTO que con fecha 11/09/2025 RE 6003 se solicita por el representante de LUNAR CABLE PARK, S.L. en relación con el contrato de referencia la cancelación del aval bancario que se constituyó como garantía definitiva por importe de 25.000 € y su sustitución por un depósito en metálico por el mismo importe en la cuenta que se indique.

Antecedentes:

1.- El Procedimiento de licitación fue aprobado por El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23/12/2016 por procedimiento abierto y tras la tramitación del expediente de contratación, el contrato fue adjudicado en la sesión del Pleno de la Corporación de fecha 25/04/2017 a LUNAR CABLE PARK, S.L., CIF. B30904841, acreditada la plena capacidad de obrar, solvencia económica, financiera, profesional del adjudicatario, afecto a las condiciones generales y particulares establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Cláusulas Técnicas, que forman parte integrante del contrato y a su oferta presentada.

2.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario puso a disposición del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora una **garantía definitiva** por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 E), cuyo resguardo se unió al contrato formalizado como anexo nº 1, conforme a la carta de pago 320170000974 de fecha 16/05/2017.

3.- El contrato ADMINISTRATIVO MIXTO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO Y CONCESIÓN DEMANIAL Y EJECUCIÓN DE OBRA AFECTO A LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CANAL NÁUTICO DE CUEVAS DEL ALMANZORA fue formalizado entre el Ayuntamiento y el concesionario en julio de 2017 con plazo de ejecución para de la gestión y explotación de CANAL DE REMO hasta el DOS MIL TREINTA Y SIETE

Fundamentos de Derecho:

Primero. - El RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP (normativa en vigor al tiempo de la adjudicación del contrato) regulaba la garantía definitiva principalmente en los artículos 95 a 102. La norma establecía la obligación general de constituir una garantía definitiva para asegurar la correcta ejecución del contrato. Dicha garantía se estableció en 25.000 € que se constituyó mediante aval bancario como consta acreditado en los antecedentes.

El art. 96.1.a) de la citada norma establece las formas en la que podrá prestarse dicha garantía estando admitida la constitución en efectivo.

Idéntica regulación consta en la norma actual, art. 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Segundo. - El cambio de la forma de la garantía de un aval bancario a un depósito en efectivo, no está explícitamente regulado en la normativa de contratación pública como un derecho del concesionario o contratista durante la vigencia del contrato. La normativa se centra en las formas de constitución inicial de la garantía, que son a elección del contratista.

Código Seguro De Verificación	jeFL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jeFL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sin embargo, el cambio podría ser posible si el órgano de contratación lo autoriza, ya que la Administración es la beneficiaria de la garantía y, en última instancia, la que gestiona su custodia y devolución. La decisión de aceptar el cambio de la forma de la garantía es un acto discrecional de la Administración, entendiéndose por los servicios técnico de la Tesorería-Intervención que la constitución en efectivo no perjudica la capacidad para ejecutar la garantía en caso de incumplimiento.

Para formalizar el cambio, el contratista debería seguir un procedimiento que implicaría:

Acreditado que el órgano competente para la ejecución de actos de repercusión económico financiera, que no excedan del 10% de los recursos ordinarios, según el artículo 21 Ley 7/85 2 abril, es el ALCALDE PRESIDENTE o JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por expresa delegación de atribuciones, según el artículo 21.3 y 23 de la citada Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/2013 27 diciembre; y acreditado que no excede del 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto General 2025 según el artículo 169.6 RDLg 2/2004 5 marzo.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y ACEPTAR de pleno y plano la constitución en efectivo por importe de 25.000 € mediante depósito e ingreso en cuenta que se adjuntará a este acuerdo afecta al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO Y CONCESIÓN DEMANIAL AFECTO A LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CANAL NÁUTICO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA) y una vez constituida la nueva garantía en efectivo y tras la validación por la Tesorería/Intervención proceder a la cancelación y devolución del aval bancario original por importe de 25.000 € (carta de pago 320170000974) que se AUTORIZA a favor de LUNAR CABLE PARK, S.L.

SEGUNDO. - Procédase a la práctica de la notificación de conformidad con el artículo 39,40 y 41 de la Ley 39/2015 1 de octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a los interesados directos a fin de constitución de la garantía en efectivo tal y como solicitan y se le ha autorizado, tal y como disponen los artículos mencionados (art. 96 RD Leg 3/2011 de 14 de noviembre) y de aplicación análoga ART. 108 Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

3º.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA POR DESISTIMIENTO DEL CONCESIONARIO

n/exp. 2022/354001/006-422/00002

Antecedentes:

1.- En Junta de Gobierno Local de 06/09/2022 se acordó:

“PRIMERO.- Proceder a la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del bar cafetería ubicado en el mercado de abastos de Cuevas del Almanzora a FRANCISCO JOSÉ ARROYO PÉREZ, cuyo DNI. Consta en el expediente al **canon de 2.640,00 €/año**, Su cuantía viene referida al primer año completo de la concesión entendiéndose por tal el que comienza en el mes siguiente a la firma del título concesional, momento en el que deberá abonarse el canon, venciendo en su correlativo año siguiente. La duración de la concesión será de **CUATRO AÑOS (4)**, que comenzarán a computarse a partir de la firma del oportuno título concesional, no cabiendo prórroga sobre las mismas.

Al finalizar la concesión, el adjudicatario habrá de dejar libre el inmueble objeto de utilización y a disposición del Ayuntamiento en el mismo estado en que éste le fue concedido salvo el normal deterioro por el uso.

Código Seguro De Verificación	jeFL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jeFL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- *Emplazamiento para el desarrollo de la actividad: Plaza de abastos*

casetas bar-cafetería: 24/25/26/27

almacén: 21

cocina: 8

La adjudicación fue formalizada en fecha 06/10/2022.

2.- Que con fecha 29 de julio de 2025 el concesionario ha presentado instancia general RE 5204 por la que solicita “rescindir la concesión del bar de la plaza de abastos y solicita la fianza de adjudicación”

3.- Con motivo de las obras de reforma y ampliación del mercado de abastos que se han llevado a cabo, el bar fue trasladado a una nueva ubicación en marzo de 2024, habiendo quedado en suspenso el contrato en el mercado de abastos durante el tiempo de ejecución de las obras, en virtud de lo establecido en la cláusula 25 del PCAP. En el nuevo local ha venido desempeñando la actividad hasta la fecha mediados de julio, en que dejó de prestar el servicio.

Las citadas obras han finalizado (acta de recepción provisional de 30/04/2025) y el Ayuntamiento ha contemplado el puesto de bar cafetería (que incluye bar, almacén, cocina y mesas y sillas) para continuar con la concesión que regentaba Francisco José Arroyo Pérez, para lo cual se han mantenido conversaciones para la adecuación del puesto y necesidades de la actividad.

El expediente para la apertura de la nueva plaza de abastos una vez se produzca la recepción definitiva es inminente ya que se encuentra en fase legalización los suministros de electricidad, así como la adjudicación los restantes puestos vacantes que, como fecha previsible, se estima a comienzos de octubre.

La readmisión al nuevo mercado supondría la ampliación del contrato de concesión del mercado de abastos por todo el período en que ha estado en suspenso, desde marzo de 2024 hasta que se produjera la readmisión (previsiblemente octubre de 2025 o la fecha en que se produzca) lo cual supone la ampliación de plazo de duración del contrato inicial prologándose por período de 19 meses más hasta mayo de 2028.

4.- En Junta de Gobierno Local de 26/08/2025 se acordó:

“Primero. Declarar el desistimiento manifestado por D. Francisco José Arroyo Pérez como un incumplimiento culpable de las obligaciones esenciales del contrato de concesión del puesto de bar – cafetería del mercado de abastos cuyo contrato fue formalizado el 06/10/2022.

Segundo. Acordar la resolución del contrato de concesión con efectos a partir de la fecha de la presente resolución.

Tercero. Acordar la incautación de la garantía definitiva prestada por el concesionario, por un importe de 528 €, que pasará a formar parte de los ingresos de la Tesorería Municipal en concepto de penalidad por el incumplimiento.

Cuarto. Revertir la posesión del puesto de bar cafetería (con almacén, cocina, mesas y sillas) que se indica en el plano de distribución a este Ayuntamiento y dar las instrucciones oportunas para iniciar un nuevo expediente de licitación para la adjudicación de la concesión.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a Francisco José Arroyo Pérez, concediéndole un plazo de audiencia de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, desde el día siguiente a la notificación.”

Código Seguro De Verificación	jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5.- Que con fecha 27/08/2025 RS 10062 se notifica al concesionario y se acusa recibo de dicha notificación en fecha 29 de agosto de 2025.

6.- En dicho plazo de audiencia no consta que el concesionario haya manifestado alegación alguna al respecto.

Fundamentos jurídicos:

Primero. - El desistimiento unilateral del concesionario antes del vencimiento del plazo contractual constituye un incumplimiento culpable del contrato, lo que habilita a la Administración a resolver el contrato y a incautar la garantía definitiva, sin que sea necesario acreditar daños y perjuicios concretos en este momento.

En el PCAP, la cláusula 26 establece la extinción de la concesión, concurriendo el motivo de incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego (como es la prestación del servicio por el desistimiento del mismo) estableciéndose que la resolución del contrato imputable al contratista conllevará la incautación de la garantía definitiva.

El artículo 211 de la LCSP establece las causas generales de resolución de los contratos, que incluyen:

El incumplimiento culpable de las obligaciones esenciales del contrato por parte del contratista. Esto abarca el desistimiento unilateral y sin causa justificada, como en el caso del concesionario. La renuncia unilateral e injustificada del concesionario constituye un incumplimiento culpable que habilita a la Administración a resolver el contrato y a incautar la garantía definitiva depositada. No es necesario que el concesionario motive la causa del desistimiento para que la Administración pueda actuar en este sentido, siempre que no se acredite una causa de fuerza mayor o justificada.

El principio de riesgo y ventura del concesionario en los contratos administrativos implica que las consecuencias del desistimiento injustificado recaen sobre el propio concesionario, sin que pueda trasladar a la Administración las consecuencias de su decisión unilateral. Y el principio de “*pacta sunt servanda*”, que establece la obligatoriedad de cumplir con las condiciones pactadas en el contrato.

- La garantía definitiva está destinada a responder de las obligaciones contractuales y de los posibles daños y perjuicios derivados del incumplimiento, por lo que su devolución solo procede cuando se haya verificado que no existen responsabilidades pendientes o incumplimientos imputables al concesionario.

Segundo. - Procedimiento de Resolución (Artículo 212 LCSP)

La resolución del contrato es una prerrogativa de la Administración y debe acordarse por el órgano de contratación. La LCSP exige que se siga un procedimiento administrativo que garantice los derechos del contratista:

Inicio del expediente: El órgano de contratación iniciará un expediente de oficio o a instancia del propio contratista.

Audiencia al contratista: Se debe dar audiencia al contratista para que pueda presentar alegaciones y defender su postura. Este trámite es fundamental para la legalidad del proceso.

Decisión motivada: La resolución final del contrato debe ser una decisión motivada, en la que se expongan claramente las causas del incumplimiento y las consecuencias que se derivan.

Tercero. - Consecuencias de la Resolución (Artículo 213 LCSP)

Código Seguro De Verificación	jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las consecuencias de la resolución de un contrato por causa imputable al contratista son las siguientes:

Incautación de la garantía definitiva: La Administración tiene derecho a incautar la totalidad de la garantía definitiva que el contratista haya prestado para responder por el cumplimiento del contrato. Esta incautación es la principal penalidad económica y se produce de manera automática, sin necesidad de acreditar el importe de los daños.

Indemnización por daños y perjuicios: Si los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento exceden el importe de la garantía incautada, la Administración puede exigir al contratista una indemnización adicional por la diferencia.

Pérdida de derechos del contratista: El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna ni a compensación económica por la resolución del contrato, ya que esta se produce por su propio incumplimiento.

Cuarto. - Consta en el expediente informe del Servicio de Contratación y de la Secretaría de fecha 25/08/2025 por el que se pone de manifiesto los antecedentes mencionados, los fundamentos jurídicos y la propuesta de Resolución, que dispone lo siguiente:

*“**Primero.** Declarar el desistimiento manifestado por D. Francisco José Arroyo Pérez como un incumplimiento culpable de las obligaciones esenciales del contrato de concesión del puesto de bar – cafetería del mercado de abastos cuyo contrato fue formalizado el 06/10/2022.*

***Segundo.** Acordar la resolución del contrato de concesión con efectos a partir de la fecha de la presente resolución.*

***Tercero.** Acordar la incautación de la garantía definitiva prestada por el concesionario, por un importe de 528 €, que pasará a formar parte de los ingresos de la Tesorería Municipal en concepto de penalidad por el incumplimiento.*

***Cuarto.** Revertir la posesión del puesto de bar cafetería (con almacén y cocina) que se indica en el plano de distribución a este Ayuntamiento y dar las instrucciones oportunas para iniciar un nuevo expediente de licitación para la adjudicación de la concesión.*

***Quinto.** Notificar el presente acuerdo a Francisco José Arroyo Pérez, concediéndole un plazo de audiencia de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, desde el día siguiente a la notificación.”*

Quinto: El procedimiento de resolución contractual se ha tramitado de forma contradictoria, garantizando al interesado el derecho de audiencia, tal y como exige la legislación vigente. La ausencia de alegaciones por parte del concesionario, una vez notificado el trámite de audiencia, no impide que la Administración continúe con el procedimiento de resolución contractual.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBR, a la vista del expediente administrativo y de los antecedentes y fundamentos de derecho se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. Declarar la resolución del contrato de concesión con efectos a partir de la fecha de la presente resolución por causa de desistimiento manifestado por D. Francisco José Arroyo Pérez como un incumplimiento culpable de las obligaciones esenciales del contrato de concesión del puesto de bar – cafetería del mercado de abastos cuyo contrato fue formalizado el 06/10/2022.

Segundo. Incoar el procedimiento para la liquidación del contrato, determinando las obligaciones recíprocas entre el Ayuntamiento y el concesionario que suponen la incautación de la garantía definitiva prestada por el concesionario, por un importe de 528 €, que pasará a formar parte de los ingresos de la Tesorería Municipal en concepto de penalidad por el incumplimiento y revertir la posesión del puesto de

Código Seguro De Verificación	jeFL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jeFL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





bar cafetería (con almacén, cocina, mesas y sillas) y dar las instrucciones oportunas para iniciar un nuevo expediente de licitación para la adjudicación de la concesión.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, Francisco José Arroyo Pérez, con indicación de los recursos que proceden contra el mismo y a la Tesorería Municipal.

4º.- APROBACIÓN CERTIFICACION n° 11 (final) CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO– ACTUAL ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA. GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO.

(N/EXP: 2023/358000/006-002/00001

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 20/02/2024 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra emitidas por técnico Director de Obra, conforme al contrato firmado en fecha 04/03/2024, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

- Importe de contrato inicial: 1.283.322,58 € (PBL 1.357.838,28 €)
- Contratista: EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. (por cesión de contrato autorizada en JGL de 06/08/2024 y toma de conocimiento de la elevación a público del acuerdo cesión y autorización de la cesión, en JGL de 03/09/2024.
- Importe del contrato modificado: 1.474.404,06 € (aprobada la modificación del contrato en JGL de 10/09/2024)
- Obra acta de comprobación de replanteo 01/04/2024
- Retención de crédito número fecha 20/03/2023, con núm. de operación 220230002580 y referencia 22023001520 “Inversión, reforma y ampliación del mercado de abastos” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 28/03/2023. Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220240004417 en fecha 04/03/2024 referencia 22023001520.
- Crédito ampliable con aportación firme de la Hacienda Local, en la partida presupuestaria 4312.632.00 en cuantía suficiente por tanto para atender el modificado, emitiéndose el correspondiente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en fecha 05/07/2024.
- Fecha fin contrato: 31/12/2024.
- Ampliación de plazo: hasta 25/02/2025 aprobado en JGL de 17/12/2024.
- Ampliación de plazo: hasta 16/04/2025 aprobado en JGL de 25/02/2025.
- Certificado final de obra y acta de recepción parcial: 30/04/2025.
- Acta de recepción definitiva 02/08/2025.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de fecha 09/03/2023 DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN – CONVOCATORIA 2022 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DICTADA POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, ayudas que tienen como finalidad financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en la demarcación de las entidades locales beneficiarias.

Código Seguro De Verificación	jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido al:

-**Eje-palanca V** denominado “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.

- **Componente 13** “Impulso a la Pyme”, Este componente recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español con especial atención a las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación de empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía.

- en su **inversión 4** “impulsar el sector del comercio” con el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y la entrega de productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación en el sector comercio, la administración y otras entidades de promoción y mejoras la competitividad del sector comercio aportando por un modelo más sostenible.

- La inversión 4.2.1, que cuenta con una dotación de 199.395.506 € para tres años (2021 -2023) dentro del concepto “modernización de mercados municipales y áreas comerciales”.

- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales con proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 1 de ACOPIOS 294.128,03 € abril de 2024, emitida 19/04/2024 y firmada por el Director facultativo de las obras y responsable del contrato y el contratista. Se corresponde con fra. 2024058 por importe de 294.128,03 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 22/04/2024. Aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23/04/2024 y abonada al contratista en fecha 29/04/2024.

Nº 1 ordinaria trabajos ejecutados abril 2024, emitida 17/05/2024 por importe de 25.879,26 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024072 por importe de 25.879,26 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 28/05/2024.

Nº 2 ordinaria trabajos ejecutados mayo de 2024, emitida 25/06/2024 por importe de 20.552,77 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista. Se corresponde con fra. 2024095 por importe de 20.552,77 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 18/07/2024.

Nº 3 ordinaria trabajos ejecutados junio de 2024, emitida 09/08/2024 por importe de 83.833,84 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista. Se corresponde con fra. 2024097 por importe de 83.833,84 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 09/08/2024.

Nº 4 ordinaria trabajos ejecutados a 16 septiembre de 2024, emitida 16/09/2024 por importe de 163.530,19 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400133 por importe de 163.530,19 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 16/09/2024.

Código Seguro De Verificación	jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº 5 ordinaria trabajos ejecutados a 3 de octubre de 2024, emitida 03/10/2024 por importe de 63.833,98 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400152 por importe de 63.833,98 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 09/10/2024.

Nº 6 ordinaria trabajos ejecutados a 4 de noviembre, emitida 04/11/2024 por importe de 310.544,30 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 24001701 por importe de 310.544,30 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 08/11/2024.

Nº 7 ordinaria trabajos ejecutados a 2 de diciembre, emitida 02/12/2024 por importe de 279.145,09 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400183 por importe de 279.145,09 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 10/12/2024.

Nº 8 ordinaria trabajos ejecutados a 26 de diciembre de 2024, emitida 26/12/2024 por importe de 442.654,00 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400186 por importe de 442.654,00 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 27/12/2024.

Se presenta por el técnico director de las obras informe a fecha 27/12/2024 Número de registro 8503 en el que expone los períodos de los trabajos que corresponden con las certificaciones presentadas hasta la fecha, ejecutadas en el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Nº 9 ordinaria trabajos ejecutados a enero de 2025, emitida 20/02/2025 por importe de 61.202,83 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato, por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L y por el técnico municipal. Se corresponde con fra. 250029 por importe de 61.202,83 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 21/02/2025.

Nº 10 ordinaria trabajos ejecutados a febrero de 2025, emitida 18/03/2025 por importe de 2.544,81 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato, por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L y por el técnico municipal. Se corresponde con fra. 250040 por importe de 2.544,81 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 24/03/2025.

Nº 11 y final trabajos ejecutados a agosto de 2025, emitida 06/08/2025 por importe de 55.592,28 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato, por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L y por el técnico municipal. Se corresponde con fra. 25 143 por importe de 55.592,28 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 09/09/2025.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Código Seguro De Verificación	jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero. – Aprobar la certificación Nº 11 y final trabajos ejecutados a agosto de 2025 2025, emitida 06/08/2025 por importe de 55.592,28 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato, por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L y por el técnico municipal. Se corresponde con fra. 25 143 por importe de 55.592,28 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 09/09/2025.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

Y no teniendo mas asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas quince minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:42:18
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	16/10/2025 09:21:39
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jefL+iGTaQHHmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

